



RESOLUCIÓN SG
20192100004005
2019-07-22

210-17.4

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba en ascenso y se terminan dos (2) encargos”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, los artículos 23 y el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, los Acuerdos Municipales 08 de 2015, 089 de 2018, el Acuerdo No. CNSC-20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos No. CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, la Resolución No. CNSC-20192110073345 del 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera de algunas entidades del Departamento de Antioquia, denominada “Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia”, entre ellas el Concejo de Medellín.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110073345 del 18 de junio de 2019, “Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **28239** denominado **Secretario**, código **440**, grado **5** del Sistema General de Carrera del CONCEJO DE MEDELLÍN, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016-Antioquia” publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día ocho (08) de julio de 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.



Que el artículo primero de la citada Resolución conformó la lista de elegibles para proveer el empleo referenciado anteriormente, así:

Posición	Tipo de documento	Documento	Nombre	Apellido	Puntaje
1	Cédula	71.877.684	José Roberto	Gómez Mesa	86.01
2	Cédula	42.888.151	Ana Cristina	Patiño Grajales	81.17

Que la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, certificó que el señor JOSÉ ROBERTO GÓMEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.877.684, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales para ser nombrado en período de prueba en la mencionada vacante.

Que consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión, ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, de la planta de empleos del Concejo de Medellín.

Que igualmente, consultada la Historia Laboral del elegible, se encuentra que actualmente desempeña mediante la figura del encargo una vacante temporal del empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, de la planta de empleos del Concejo de Medellín, "mientras dura el encargo de su titular o se produce una situación administrativa diferente¹", desde el 02 de noviembre de 2018.

Que conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5 de la Ley 909 de 2004.

Que actualmente la vacante definitiva del empleo denominado Secretario, 440, Grado 5, de la planta de empleos del Concejo de Medellín, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con la señora MARÍA ISABEL CORREA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.573.518.

¹ Resolución SG 20192100004845 del 02 de noviembre de 2018



Que los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que la provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado "Provisión de empleos mediante encargo" expedido el 13 de diciembre de 2018, en los siguientes términos: "...10. *¿Es posible terminar un encargo antes de su vencimiento o de su prórroga? De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo o de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado. Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre las razones más comunes para ello tenemos: La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo...*"

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor JOSÉ ROBERTO GÓMEZ MESA, debe darse por terminado su nombramiento en encargo en la vacante temporal del empleo denominado Secretario, código 440, grado 5 de, de la planta de empleos del Concejo de Medellín, que viene desempeñando desde el 02 de noviembre de 2018.

Que en atención a lo indicado y como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, a la señora MARÍA ISABEL CORREA RESTREPO, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa, denominado Auxiliar de Administrativo (Archivo), código 407, grado 4, de la planta de empleos del Concejo de Medellín, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba al señor JOSÉ ROBERTO GÓMEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.877.684, en la vacante del empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, de la planta de empleos del Concejo de Medellín, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$2.816.860.00)



Resolución SG 20192100004005
2019-07-22 14:57:59

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo (correspondencia), código 407, grado 2, del cual es titular el señor JOSÉ ROBERTO GÓMEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.877684, durante el periodo de prueba y hasta que se produzca su calificación.

ARTÍCULO QUINTO. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo al señor José Roberto Gómez Mesa, de la vacante temporal del empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, de la planta de empleos del Concejo de Medellín.

PARÁGRAFO. La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que tome posesión en el empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Como consecuencia del nombramiento en periodo de en ascenso, contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de la siguiente empleada: MARÍA ISABEL CORREA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.573.518, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa, denominado Auxiliar Administrativo (Archivo), código 407, grado 4, de la planta de empleos del Concejo de Medellín, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

PARÁGRAFO. La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLÍN

EL PODER ES TUYO



Resolución SG 20192100004005

2019-07-22 14:57:59

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ
Secretario General

Elaboró: Lina Rivera, Abogada Contratista
Mónica Torres, Abogada Contratista
Revisó: Dr. Jorge Lopera Carmona, Subsecretario de Despacho

